Ley de 4 de enero de 1950

MAMERTO URRIOLAGOITIA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto; el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de terrenos convenientes al funcionamiento del Núcleo Escolar Campesino "Julio Espinoza C", que funciona actualmente en el cantón Punacachi, segunda sección Morochata, de la provincia Ayopaya.

Artículo 2º—Una comisión formada por el Inspector Departamental de Instrucción de Cochabamba, el Director del referido Núcleo y el Alcalde Municipal de Morochata escogerá el sitio más adecuado para ubicar dicho Establecimiento.

Artículo 3º—Se comisiona al Subprefecto de la provincia Ayopaya para llevar a cabo los trámites del respectivo juicio de expropiación, debiendo cubrirse su valor con los fondos de construcciones del servicio de Educación Rural, consignados en el Presupuesto Nacional de 1950, señalándose además una suma especial para las respectivas edificaciones en el mismo Presupuesto de 1950.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) G. Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITÍA.— (Fdo.) A. Valdéz.— (Fdo.) A. Mollinedo.